Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luís Córdoba"
Nit. 891680089-4

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO No.** 2 - 0006

( 08 ABR 2013

**Por medio de la cual se viabiliza el acuerdo por medio del cual se crea el Comité de Ética de Investigación en la Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CÒRDOBA", en uso de sus atribuciones legales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, consagra el principio de autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades de regirse por sus propias normas.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, desarrolló el principio constitucional de la autonomía y precisa los alcances de dicho concepto.

Que el Estatuto General, Acuerdo No.0020 del 21 de septiembre de 2011, establece en su artículo tercero, formar talento humano para el ejercicio, técnico, tecnológico y científico profesional, desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los rectos del mundo contemporáneo, vindicando su tradicional posición ante la nación colombiana, aportando profesionales de alta calidad comprometidos con su región, su nación y el mundo.

*Que* no existe en la estructura administrativa de la Universidad, un espacio que se encargue de la asesorar a la Vicerrectoría de Investigaciones, en los procesos de formulación de políticas, seguimiento y evaluación del plan de investigaciones de la Universidad y la Vicerrectoría de Investigaciones, en cuanto al cumplimiento de los aspectos éticos en la investigación en seres humanos y animales.

*Que* el Consejo Académico en sesión del 8 de abril de 2013, viabilizó el acuerdo por medio del cual se crea el Comité de Ética de Investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

Que en mérito a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Viabilizar el acuerdo por medio del cual se crea el Comité de Ética de Investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**LUCY MARISOL RENTERIA MOSQUERA**
**Presidenta Ad-hoc**

**ICAR JAIR SERNA VILLALBA**
**Secretario**

*Lucmila p.*